



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 233 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000494-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000257-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000328-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 000072-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, Memorando N° 000592-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000712-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Informe N° 000135-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, Oficio N° 000402-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000203-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT, Informe N° 000251-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 000048-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, Resolución Directoral Regional N° 143-2026-GRA/GG/GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 143-2026-GRA/GG/GRI-DRTCA, de fecha 27 de abril de 2026, en donde se **APRUEBA, APROBAR**, la **Liquidación Física Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-100, Tramo: Pacchancca (Km 46+191) – San José de Secce (Km 52+902); San José de Secce (Km 54+493) – Desv. AY-590 – Desv. AY-589 – Desv. AY-588 – Tocasquesera - Desv. AY-578 – Rodeo – Mashuacancha – Putis (Km 108+334)**, con una longitud de 60.552 km, ejecutado en el año 2025 por el **CONSORCIO DACASH S.A.C.**, cuyo monto asciende a **S/. 319,987.04 (Trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete con 04/100 soles)**, una **PENALIDAD** cobrada por el monto de **S/. 4,708.00** y la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** ascendente a **S/. 39,586.02 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 02/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 000048-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, de fecha 15 de mayo de 2026, en el cual informa el cumplimiento de prestación de servicio del DACASH S.A.C., con RUC N° 20607642347, quien brindó el Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta Ay-100: Tramo: Pacchancca (Km 46+191) - San José De Secce (Km 52+902); San José De Secce (Km 54+493) - Desv. Ay-590-Desv. Ay-589-Desv. Ay-588- Tocasquesera-Desv. Ay-578-Rodeo - Mashuacancha- Putis (Km 108+334), Longitud 60.552 Km., derivado del Contrato N° 02-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y de acuerdo a lo indagado en los





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 233 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026

registros SIAF, ha cumplido el servicio; así mismo se Aprueba la liquidación física financiera mediante RDR N° 143-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA; por tanto, se atiende con la Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento DEL 10%, que asciende al importe de S/. 39,586.02; que detallo a continuación:

Contrato N° 02-2025, POR S/.395,860.26

N°	SIAF	S/.	RETENCION
1	0960	51,132.50	19,793.00
2	0965	51,132.27	19,793.03
			39,586.03

Que, con Informe N° 000251-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT, de fecha 28 de mayo 2026, la jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la devolución de la retención DEL 10%, garantía de fiel cumplimiento de la empresa DACASH SAC, por el servicio de ejecución del proyecto "Mantenimiento rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada Ruta AY-100: Tramo Pacchancca (km 54+493)-Des. Ay-590-Des. Ay-589-Tocasquesera-Desv. Ay-578-Rodeo Mashuacnacha-Putis (Km. 108+334) Longitud 60.552 Km., derivado del contrato N° 02-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA". Al respecto, se ha verificado que el monto consignado en la documentación de conformidad del área usuaria no coincide con el monto del Informe de verificación en el en el sistema la parte administrativa (Abastecimiento), evidenciándose una inconsistencia del S/. 0.01, que impide continuar con el trámite correspondiente, por lo expuesto se remite el expediente para realizar las correcciones y/o precisiones correspondientes del monto observado;

Que, mediante Oficio N° 000402-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 28 de mayo 2026, el Director de la Oficina de Administración, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la devolución de la retención del 10%, garantía de fiel cumplimiento de la empresa DACASH SAC, por el servicio de ejecución del proyecto "Mantenimiento rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada Ruta AY-100...", derivado del Contrato N.º 02-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA, al respecto, de acuerdo al informe de la referencia, emitido por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Tesorería precisa que el monto consignado en la documentación de conformidad del área usuaria no coincide con el monto del Informe de verificación en el sistema de la parte administrativa (Abastecimiento), evidenciándose una inconsistencia de S/. 0.01, lo que impide continuar con el trámite correspondiente

Que, mediante Informe N° 000167-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, de fecha 03 de julio de 2026, la Asistente Administrativa de la Sub Dirección de obras, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N°143-2026-GRA7GG-GRI-DRTCA - liquidación final física y financiera – AY-100, asimismo con finalidad de la correcta liquidación físico – financiera de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-100 TRAMO:PACCHANCCA (KM 46+191) – SAN JOSÉ DE SECCE (KM 52+902); SAN JOSÉ DE SECCE (KM 54+493) - DESV.AY-590-DESV.AY-589-DESV.AY-588-TOCASQUESERA-DESV.AY-578-RODEO-MASHUACANCHA- PUTIS (KM 108+334), LONGITUD: 60.552 KM"; y de la revisión de la documentación que sustenta la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 233 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026



liquidación aprobada, se ha verificado la existencia de un error material involuntario en la transcripción del monto consignado en la aprobación de la liquidación financiera, toda vez que el monto correcto con RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto total de S/. 39,586.03 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 03/100 soles); existiendo una diferencia de S/ 0.01 respecto del monto aprobado, el monto correcto se justifica con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se verificó que el importe correcto de la retención asciende a S/. 39,586.03 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 03/100 soles); Cabe precisar que dicho error constituye un error material de carácter numérico, el cual no altera el objeto, contenido sustancial, alcance, finalidad ni los efectos jurídicos de la resolución emitida, limitándose únicamente a la modificación del monto consignado. Asimismo, la documentación técnica, financiera y contable que forma parte integrante del expediente de liquidación acredita que el monto correcto corresponde a S/. 39,586.03 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 03/100 soles); en el que concluye que el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-100 TRAMO: PACCHANCCA (KM 46+191) - SAN JOSÉ DE SECCE (KM 52+902); SAN JOSÉ DE SECCE (KM 54+493) - DESV.AY-590-DESV.AY-589-DESV.AY-588-TOCASQUESERA-DESV.AY-578-RODEO - MASHUACANCHA- PUTIS (KM 108+334), LONGITUD: 60.552 KM", fue ejecutado por la empresa DACASH S.A.C, Por lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Directoral Regional N.º 143-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, a fin de rectificar el error material de transcripción referido al monto de la retención de garantía de fiel cumplimiento, debiendo consignarse correctamente la suma de S/ 39,586.03 en lugar de S/. 39,586.02, sin que dicha rectificación altere el contenido sustancial, alcance ni los efectos jurídicos de la resolución originalmente emitida.

Que, mediante Informe N° 000793-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, el Sub Director de Obras encargado, solicita a modificación por error material involuntario respecto al monto de retención consignado en la Resolución Directoral Regional N° 143-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, la cual aprobó la liquidación física y financiera del servicio ejecutado por la empresa DACASH S.A.C., conforme a los siguientes puntos sustentados en el informe de la referencia, por lo que se concluye que el importe correcto a consignar por concepto de devolución de la retención de fiel cumplimiento a favor del contratista DACASH S.A.C. es de S/. 39,586.03 (conforme al registro SIAF); y por lo expuesto, solicita viabilizar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 143-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, a efectos de enmendar el monto consignado por este error de transcripción y proceder con los trámites correspondientes de manera regular, manteniéndose vigentes en los demás extremos de la resolución;

Que, con Memorando N° 000494-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el ACTO RESOLUTIVO de Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 143-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, específicamente en la parte resolutive, a fin de que esta guarde concordancia con lo señalado en la parte considerativa de la citada resolución. Al respecto, corresponde precisar que la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento es equivalente al 10 %, ascendiendo al monto de S/ 39,586.03 (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 03/100 soles).



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 233 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, por error material consignado en el Artículo primero y segundo de la Resolución Directoral N° 143-2026/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de abril de 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el importe de **S/. 39,586.02** (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 02/100 soles); a favor del CONSORCIO DACASH.

DEBE DECIR:

Devolución de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el importe de **S/. 39,586.03** (Treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis con 03/100 soles); a favor del CONSORCIO DACASH.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR, SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 143-2026/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de abril de 2026, que no se opongan a la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, Sub Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

